

Resolución N°131/2026 de fecha 10 de setiembre de 2026

Expediente N.º 2025-34-1-0000384

VISTO: la denuncia nominada realizada ante esta Junta, con relación a un grupo de inversores afectados por el caso CVM/Goldring, donde se exige responsabilidad a Jefferies LLC y otros custodios extranjeros por el aparente grave perjuicio a la masa de acreedores de Custodia de Valores Mobiliarios Corredor de Bolsa S.A.

RESULTANDO:

- 1) que con fecha 16 de diciembre de 2025, se recibió denuncia nominada por parte de la [REDACTED];
- 2) que los denunciados son las personas físicas y los representantes y/o mandatarios y/o administradores y/o directores de las siguientes personas jurídicas: LIGA DE DEFENSA COMERCIAL ("LIDECO o Liquidador Delegado") y el BANCO CENTRAL DEL URUGUAY ("BCU o Liquidador"), en la medida de su participación en los hechos denunciados;

CONSIDERANDO:

- 1) que se realizó denuncia penal sobre los presentes hechos, la que se tramita bajo IUE N.º [REDACTED];
- 2) que, del estudio del expediente por la División Gestión de Denuncias surge la comunicación de la Coordinadora Técnica de la Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación, donde se deja constancia de la tramitación de las actuaciones por

esa vía judicial;

3) que existe prohibición normativa expresa, que dispone que las denuncias que se presenten ante la Junta relativas a los delitos incluidos en el artículo 1 del Decreto N° 354/999, de 12 de noviembre de 1999, no podrán ser objeto de conocimiento ni de calificación por este órgano;

4) que, en virtud de encontrarse el asunto bajo la órbita de la Fiscalía General de la Nación, corresponde el archivo de las actuaciones que se tramitan en esta Junta.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 14 del Decreto N° 354/999, de 12 de noviembre de 1999.

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1) Archivar las presentes actuaciones por encontrarse bajo la órbita de la Fiscalía General de la Nación, en virtud de la prohibición expresa del inciso 2° del artículo 14 del Decreto N° 354/999, de 12 de noviembre de 1999.
- 2) Notifíquese a [REDACTED] la presente Resolución.
- 3) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria